



REMUNERACIONES, BONIFICACIONES Y ESTÍMULOS QUE SE PAGAN A AUTORIDADES Y DOCENTES

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
 PERIODO: 2021 - I

CARGO	REMUNERACION MENSUAL (S/)	BONIFICACION		ESTÍMULOS
		CONCEPTO	IMPORTE	
AUTORIDADES				
PRESIDENTE COMISION ORGANIZADORA	15,600.00	• Aguinaldo Julio 2021	300	0.00
VICEPRESIDENTE ACADEMICO	15,500.00			0.00
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION	15,500.00			0.00
a) DOCENTES¹				
1. DOCENTES ORDINARIOS				
PRINCIPALES A TIEMPO COMPLETO	7557.32	• Aguinaldo Julio 2021	300	0.00
ASOCIADOS A TIEMPO COMPLETO	4,658.00			0.00
AUXILIARES A TIEMPO COMPLETO	3658	• Escolaridad Enero 2021	400	0.00
2. DOCENTE EXTRAORDINARIOS	En la entidad no se cuenta con esta categoría de docentes			
3. DOCENTE CONTRATADOS*				
3.1 DOCENTE CONTADO TIPO A (DC A)*				
DOCENTE CONTRATADO A1 - DC A1	5956	• Aguinaldo Julio 2021	300	0.00
DOCENTE CONTRATADO A2 - DC A2	En la entidad no se cuenta con docentes de esta categoría		-	0.00
DOCENTE CONTRATADO A3 - DC A3			-	0.00
3.2 DOCENTE CONTADO TIPO B (DC B)'				
DOCENTE CONTRATADO BI - DC B1	2514.00	• Aguinaldo Julio 2021	300	0.00
DOCENTE CONTRATADO B2 - DC B2	1257.00			0.00
DOCENTE CONTRATADO B3 - DE B3	No se tiene docentes con la categoría B3			0.00
b). APOYO DE PRACTICAS'				
JEFE DE PRACTICAS	1470.69	• Aguinaldo Julio 2021	300	0.00

En la entidad se otorga una Bonificación Especial a favor del Docente Investigador según la Ley N° 30220 (Decreto Supremo N° 032- 2021-EF), por el monto de S/ 144 176 130,00. (Cabe resaltar que hay seis 06 docentes investigador que percibe esta bonificación en la entidad).
 Artículo 80 - Ley Universitaria N° 30220

²Categorías según Decreto Supremo N° 418-2017-EF, Son docentes que presentan servicios a plazo determinado a la Universidad, clasifican en docentes contratados Tipo A y docentes contratados Tipo B.

'Se refiere al docentes contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y que cuenta con el grado académico de doctor

'Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria o a aquel que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

